

249



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2018-10-3-0001368

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 DIC 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con la descalificación de los tramos de la antigua Ruta N° 11, entre las siguientes progresivas: 81km300 y 82km900, y 82km900 y 83km100;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de sus oficinas técnicas informa que, el fundamento para proceder a la presente descalificación es que el trazado de la nueva Ruta N° 11, pasa fuera de los referidos tramos;-----

CONSIDERANDO: que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que en el marco de los artículos 2, 6, 7 y 8 del Decreto - Ley N° 10.382 de fecha 13 de febrero de 1943 que aprobó la Ley de Caminos, se dan las condiciones técnicas y jurídicas para proceder a la descalificación solicitada;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2, 6, 7 y 8 del Decreto - Ley N° 10.382 de fecha 13 de febrero de 1943, que aprobó la Ley de Caminos;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la Intendencia de San José, el tramo de la antigua Ruta N° 11, entre las progresivas 81km300 y 82km900.-----

2°.- Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la Intendencia de Canelones, el tramo de la antigua Ruta N° 11, entre las progresivas 82km900 y 83km100.-----

3°.- Comuníquese a las precitadas Intendencias, y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su conocimiento y demás efectos.-----

Verónica M. Urdarraz

Lacalle Pou Luis
LACALLE POU LUIS